

ACTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE. EXTRAORDINARIA. En el Salón Atlacatl, del Circulo Militar; San Salvador, a las doce horas del día treinta de julio de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE**, Directivos: Licenciado **JUAN CARLOS SALMAN DUEÑAS**, Licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciada **KAREN ELIZABETH GONZALEZ DE GIRON**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **SARA TATIANA MEJIA ROSA** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. Posteriormente el señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda. 1. Establecimiento del Quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia como presenciales. 2. Aprobación de la agenda. 3. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la Contratación del servicio de publicación en medio de Comunicación social, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 4. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda, solicitando se incorpore el punto **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda con la incorporación solicitada. 3. **Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la Contratación del servicio de publicación en medio de Comunicación social, a través del proceso de Libre Gestión**. Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo en representación de la comisión como antecedentes que con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, la Junta Directiva del RNPN autorizo el inicio de gestiones para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, según detalle presentado. En fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, y en virtud que la disponibilidad presupuestaria no sobrepasa los veinte salarios mínimos para el sector

comercio se realizó la invitación siguiente: **EL DIARIO NACIONAL, S.A. DE C.V.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del suministro solicitado y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo la oferta que adelante se detalla, la cual fue presentada dentro del plazo establecido en fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno así: **EL DIARIO NACIONAL, S.A. DE C.V. oferta por \$ 5,923.91.** En fecha treinta de julio de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, Romano IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en la Oferta presentada contuviera toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) Manifiesto de Declaración Jurada de Capacidad para ofertar d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC del ofertante, y f) Clasificación otorgada por el Ministerio de Hacienda. Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que cumple con las formalidades requeridas y presento toda la documentación solicitada, por lo tanto, queda habilitada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación con la oferta habilitada, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo I de los Términos de Referencia, y se deja constancia que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas, quedando por tanto habilitada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Según lo establecido en los Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, se ha seleccionado la única oferta recibida y habilitada, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, según el detalle siguiente: Dos mil quinientos periódicos impresos, (incluye 500 bonificados), de fecha 2 de agosto, a) Cuadernillo central, b) De cuatro páginas completas, c) Full color, d) Medida abierta 12 col.x13", más medianil medida cerrada 6 col.x13", e) Fecha de publicación: 2 de agosto 2021, correspondiente a la Sociedad **EL DIARIO NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto total de Cinco Mil Novecientos Veintitrés 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,923.91),

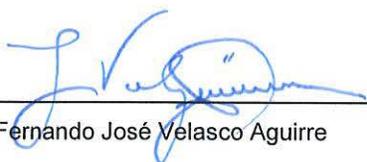
habiéndose hecho una revisión aritmética de la misma, comprobando que no existen errores, y que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria disponible para este suministro correspondiente a Cinco Mil Novecientos Veintitrés 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,923.91). **RECOMENDACION:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en virtud de la disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** **Adjudicar** el proceso de Libre Gestión N° LG-127/2021-RNPN, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, según el detalle siguiente: Dos mil quinientos periódicos impresos, (incluye 500 bonificados), de fecha 2 de agosto, a) Cuadernillo central, b) De cuatro páginas completas, c) Full color, d) Medida abierta 12 col.x13", más medianil medida cerrada 6 col.x13", e) Fecha de publicación: 2 de agosto 2021, a la Sociedad **EL DIARIO NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un valor de Cinco Mil Novecientos Veintitrés 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,923.91), incluyendo IVA; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este suministro, correspondientes a un monto de Cinco Mil Novecientos Veintitrés 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,923.91).. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** Adjudicar la Contratación del servicio de publicación en medio de Comunicación social, a la Sociedad EL DIARIO NACIONAL, S.A. DE C.V., por un monto de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,923.91) Incluyendo el IVA, lo cual se encuentra dentro de la disponibilidad



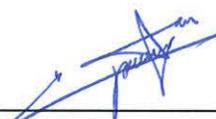
presupuestaria para dicho servicio de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES 91/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5,923.91). **4. CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES.** El señor presidente solicitó al Lic. Ricardo Tobar, miembro del equipo técnico que trabajó este documento, para que expusiera este punto. Manifestó el Lic. Tobar que de conformidad a los considerandos del Decreto de creación del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), fue creado desde una perspectiva de modernización con la finalidad de contribuir a la democratización y fortalecimiento del Estado de Derecho, por medio del documento único, suficiente y necesario, para la identificación de los salvadoreños con la finalidad de coadyuvar a reforzar la seguridad jurídica y mejorar la gestión económica del país. Que es necesario que todas las Instituciones del Estado y particulares cuenten con la certeza jurídica en cuanto a la identificación de las personas, y esta certeza únicamente puede proporcionarla el DUI. Señaló que es una prioridad facilitar a las entidades descritas en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero como integrantes de este, y que se encuentran reguladas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, de mecanismos de validación del Documento Único de Identidad, que identifica fehacientemente a las personas naturales en los actos públicos y privados. Apuntó, que este tiene como objeto establecer los términos y condiciones para la transmisión de servicios de colaboración técnica e información entre el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES en adelante el RNPN y el BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR en adelante el Banco Central o BCR, identificadas en su conjunto como "las Partes", en materia de consulta de información de personas naturales proporcionada por el primero; las entidades integrantes del Sistema Financiero y aquellas instituciones del Estado participantes de los sistemas de pagos del Banco Central que así lo requieran, por parte del segundo. Destacó, que El Banco Central, declara, acepta y se compromete a guardar absoluta confidencialidad de la información a la que tendrá acceso mediante este Convenio, por lo que la misma será utilizada para los fines establecidos en el presente Convenio, con la reserva, cautela y restricción debidas, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución de la República, no pudiendo por tanto permitir a ningún

tercero el acceso directo a la "Réplica de Base de Datos". A efectos de salvaguardar la confidencialidad de la información verificada, el Banco Central no hará disponible a sus usuarios finales el acceso directo a la Réplica de Base de Datos proporcionada por el RNPN, sino que serán los Sistemas Informáticos del Banco Central, quienes realizarán las consultas a la referida réplica a efectos de que los usuarios finales (Integrantes del sistema financiero) puedan consultar la información de los Documentos Únicos de Identidad recibida por parte del RNPN. Destaco, que El Consejo Directivo del Banco Central es el facultado para determinar la remuneración al RNPN por el acceso que se habilite a la "Réplica de Base de Datos". De conformidad a resolución de Consejo Directivo, el Banco Central pagará al Registro Nacional de Personas Naturales en concepto de remuneración por el acceso a la "Réplica de Base de Datos, la cantidad de Cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.05), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por cada consulta de Documento Único de Identidad que se realice. El cálculo se realizará mensualmente y será notificado al RNPN. El RNPN al estar facultado para la recepción de los fondos, notificará al Banco Central, para que este proceda a realizar la acreditación de los pagos generados hasta ese momento. Mientras no sea factible el traslado de fondos al RNPN estos serán resguardados en una cuenta por el Banco Central y a partir de la notificación mencionada en el párrafo anterior por parte del RNPN, la cantidad acumulada será trasladada y posteriormente la remuneración se trasladará a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente, de acuerdo por el procedimiento establecido por ambas instituciones. Que el Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción; prorrogable previa autorización de las máximas autoridades de cada institución, la cual será comunicada por medio de cruce de notas para tales efectos. El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para ninguna de las Partes, por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las Partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos; y c) Cuando una de las Partes incumpliera en forma total o parcial una o más cláusulas del presente Convenio. Puntualizo, que El Convenio, sus adendas o documentos que deriven del presente Convenio, serán de carácter reservado de conformidad a la Ley de Acceso a la

Información Pública. Después de discutido este punto la Junta Directiva Acuerda: Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES** y autorizar al Señor Presidente para que suscriba dicho instrumento. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



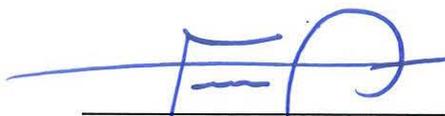
Lic. Fernando José Velasco Aguirre



Licda. Cindy Mariella Portal Salazar



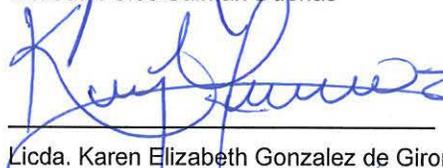
Sra. Mariela Peña Pinto



Lic. Juan Clos Salman Dueñas



Lic. Noel Antonio Orellana Orellana



Licda. Karen Elizabeth Gonzalez de Giron



Licda. Sara Tatiana Mejia Rosa



Licda. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario